

San Borja, 18 de Febrero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El expediente SCDG-D20250000274, el Informe N° 000104-2025-TES-EE-UAD-INSNSB de Tesorería del Equipo de Economía; y, la Nota Informativa N° 000169-2025-EE-UAD-INSNSB del Equipo de Economía;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja (en adelante INSNSB) es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 probado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 que establece, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-20f2-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 5 de la Directiva N°002-2024-EF/52.06 "Directiva para devolución de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta única del Tesoro Público y otras disposiciones", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece los requisitos para efectuar las devoluciones, (i) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; (ii) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras; (iii) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT; (iv) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios

Que, con Carta S/N de fecha 31 de diciembre de 2025, RUTH EVELYN VASQUEZ TELLO, identificada con DNI N° 47102112, madre de la menor BRIANNA VALENTINA FLORES VASQUEZ, identificada con DNI N° 79952904, solicitó la devolución de los pagos efectuado por motivo que "NO HABÍA FECHAS DISPONIBLES PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA ECOGRAFÍA ABDOMINAL", de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Boleta de venta	Fecha	Cuenta	Concepto	Importe
01	B002-00130645	20.01.2024	2029232	(1) Ecografía Abdominal Completa	83.00
02	B008-00026301	17.08.2024	0	(1) Consulta médica - Neurología pediátrica (doble pago)	40.00
TOTAL					123.00

Que, con Nota Informativa N° 000110-2025-SUSD-USDT de fecha 27 de enero de 2025, la jefe de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico comunicó que, se ha verificado en el Sistema Galenhos el procedimiento de ecografía abdominal completo, no fue realizado, motivo por el cual se solicita realizar las gestiones oportunas para la devolución del dinero correspondiente, según lo remitido por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes;

Que, con Nota Informativa N° 000206-2025-SUAIEPSE-UAIE de fecha 10 de febrero de 2025, la jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades en coordinación con la especialidad de Neurología Pediátrica comunicó que, si hubo atención médica de manera presencial el día 9/10/2024 en favor de la menor de iniciales B.V.F.V. con Boleta N° 00139834. Sin embargo, dicha atención no está vinculada a la boleta que se está solicitando para devolución por doble pago; por lo tanto, se brinda la opinión FAVORABLE a la devolución de importe pagado;

Que, con Informe N° 000104-2025-TES-EE-UAD-INSNSB de fecha 17 de febrero del 2025, Tesorería del Equipo de Economía comunica que "Para cumplir con el Reconocimiento formal (Acto resolutivo), el área competente es decir Tesorería, confirma que ingresó la recaudación de la Boleta de Venta B002-00130645, por concepto de (1) Ecografía Abdominal Completa por el importe de S/ 83.00 y la boleta de venta B008-00026301 por el concepto de (1) Consulta médica -Neurología pediátrica (doble pago) por el importe de S/40.00; así también lo confirma la jefe de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico comunicó que, se ha verificado en el Sistema Galenhos el procedimiento de ecografía abdominal completo, no fue realizado, motivo por el cual se solicita realizar las gestiones oportunas para la devolución del dinero correspondiente, según lo remitido por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes y la jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades en



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

coordinación con la especialidad de Neurología Pediátrica comunicó que, si hubo atención médica de manera presencial el día 9/10/2024 en favor de la menor de iniciales B.V.F.V. con Boleta N° 00139834. Sin embargo, dicha atención no está vinculada a la boleta que se está solicitando para devolución por doble pago; por lo tanto, se brinda la opinión FAVORABLE a la devolución de importe pagado”, por lo que, concluyó procedente realizar la devolución de dinero a favor del Sra. **RUTH EVELYN VASQUEZ TELLO** identificada con DNI N° 47102112, por el monto de S/123.00 (Ciento veintitrés con 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Boleta de venta	Concepto	Importe	Fecha de recaudación	Fecha de depósito en el Banco	SIAF
B002-00130645	(1) Ecografía Abdominal Completa	83.00	20.01.2024	22.01.2024	69
B008-00026301	(1) Consulta médica - Neurología pediátrica (doble pago)	40.00	17.08.2024	14.08.2024	5825

Que, con Nota Informativa N° 000169-2025-EE-UAD-INSNSB de fecha 18 de febrero de 2025, el jefe del Equipo de Economía solicitó realizar la devolución de dinero a favor del Sra. Ruth Evelyn Vasquez Tello, identificada con DNI N° 47102112, por el monto de S/123.00 (Ciento veintitrés con 00/100 Soles), para lo cual, requirió se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, en esa línea el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01”, establece que (...) *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad(...)*;

Que, con el visto de Tesorería y del Equipo de Economía; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER el derecho a la devolución y **DISPONER** el pago del dinero por el importe de monto de S/123.00 (Ciento Veintitrés con 00/100 Soles) a favor de la señora **RUTH EVELYN VASQUEZ TELLO** identificada con DNI N° 47102112, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:



Expediente N°.	Nombres y apellidos	Hija	DNI Madre	Monto S/	Clasificador de Gasto	FFFF
SCDG-D20250000274	Ruth Evelyn Vasquez Tello	Brianna Valentina Flores Vasquez	47102112	123.00	1.5.51.412	RO

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Economía de la Unidad de Administración, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero en efectivo reconocido, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

